Escuela Superior de Administración Pública	**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP- MC-018-2022 BOG-979-2022**

BOGOTÁ 19 DE DICIEMBRE DE 2022

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Señores:
SOLUCIONES ASESORIAS Y GESTIONES AVANZADAS SAS
NIT. 901.301.176-8
GERSON GIRALDO GARZON
C.C. 80.186.344.
Representante Legal
Teléfonos: 300-414-12-58
Correo electrónico 1: organizacionsaga2019@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO. BOG-979-2022

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **VILMA YOLANDA NARVAEZ NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.375.809 de Bogotá, actuando en calidad de **SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, nombrada mediante Resolución No.1065 del 12 de septiembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 278 del 13 de septiembre de 2022, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1 por una parte, y por otra acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **SOLUCIONES ASESORIAS Y GESTIONES AVANZADAS S.A.S,** identificada con Nit No. 901.301.176-8**,** representada legalmente por el señor GERSON GIRALDO GARZON, identificado con CC 80.186.344, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **ESAP-BOG-MC-018-2022** cuyo objeto es *"Suministrar bonos redimibles de dotación de calzado y vestuario de labor para los servidores públicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP."*; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS y los ESTUDIOS PREVIOS del proceso.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Escuela Superior de Administración Pública	**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP- MC-018-2022 BOG-979-2022**

CONTRATISTA	**SOLUCIONES ASESORIAS Y GESTIONES AVANZADAS SAS**
NIT	NIT 901.301.176-8
CLASE DE PERSONA	Persona Jurídica
DOMICILIO	Carrera 7 No. 12B -65 Edificio Excelsior Oficina 601 de Bogotá D.C.
TELÉFONO/FAX	300-414-12-58
E- MAIL	organizacionsaga2019@gmail.com
CIUDAD	Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	GERSON GIRALDO GARZON
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los bienes y/o servicios a prestar, así como el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 165222 del 2022.** La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2022.
OBJETO	Suministrar bonos redimibles de dotación de calzado y vestuario de labor para los servidores públicos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la ESAP, previa la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en Sede Central CAN, de la -ESAP en la ciudad de Bogotá - Calle 44 No 53-37 y las territoriales donde se encuentra laborando el personal que requiere la dotación.
GARANTÍAS	1. **Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO TERCERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ESAP. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las garantías deben ser aprobadas por la ESAP como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del Contrato es por la oferta presentada por el contratista por valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($43.797.207),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	ESAP cancelará el valor del contrato en un solo Pago, previa presentación de las facturas detalladas, entrega del 100% de los elementos y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado del contrato. Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo

	23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. b) Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y en lo que se establezca en el contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas y plazo previstos para su ejecución. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del presente contrato. 6. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESAP en el desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Entregar los bonos de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico. 2. Garantizar la disponibilidad de los establecimientos de comercio ofertados, para que los(las) servidores(as) públicos(as) seleccionen el vestido y/o calzado de dotación, según corresponda. También podrá poner a disposición de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as), establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en Bogotá D.C., donde se permita la redención de los bonos para los bienes objeto del contrato. 3. Garantizar que el valor del bono entregado cubre la totalidad de los elementos de dotación establecidos en el anexo técnico, tanto para hombre como para mujer.

	4. Garantizar que en los establecimientos de comercio exista variedad de diseños, tallas y colores, para cada uno de los segmentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en el anexo técnico. 5. Entregar las prendas con acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y en anexo técnico. 6. Efectuar el cambio de prendas o del calzado que presenten fallas en la calidad o que no cumplan con las especificaciones dadas en el anexo técnico, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor o del funcionario mediante correo electrónico, e informar los cambios al supervisor cuando este sea solicitado directamente por el funcionario. 7. Informar al supervisor del contrato los bonos efectivamente redimidos por los(as) beneficiarios(as), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe el supervisor. 8. Expedir las cantidades definitivas establecidas en el anexo técnico de los bonos a emitir, según la confirmación que el supervisor del contrato efectué mediante correo electrónico. La Entidad se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuir o aumentar), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicas(as) beneficiarios(as). 9. Informar las últimas colecciones del contratista, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el anexo técnico. 10. Aplicar los descuentos y/o promociones que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por el(la) beneficiario(a), al momento de redimir los bonos. 11. Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, a solicitud del supervisor. 12. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario(a), sin ningún costo adicional para la Entidad y/o beneficiario(a), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato por correo electrónico, previo diligenciamiento de la constancia de la

	pérdida del documento que efectúa el beneficiario(a) en la página web de la Policía Nacional. 13. Mantener informado al supervisor del contrato en caso de presentarse algún tipo de inconveniente en la entrega de los bienes, de manera oportuna. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.
MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la ESAP podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de este contrato, por cada evento de incumplimiento por cada día de retardo o incumplimiento, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de INCUMPLIMIENTO, la ESAP podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de este contrato, por cada evento de incumplimiento por cada día de retardo o incumplimiento, previo requerimiento al CONTRATISTA,

	sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del contrato que, en caso de que la ESAP le imponga multas, el valor de éstas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, a menos de que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Manual de Contratación de la ESAP, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA.
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado: **CESIÓN**: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

	debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO**: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
LIQUIDACION	Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, El CONTRATISTA se obliga para con el ESAP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA
SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el (la) **Director Técnico de Talento Humano** o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto. Con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. No obstante, lo anterior la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Forman parte integral de la presente aceptación de la oferta los siguientes documentos: 1. Estudios previos anexos y formatos; 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3. Invitación publica 4. Propuesta del contratista; 5. Registro presupuestal.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La aceptación de la oferta se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez – Abogado - Abogada contratista - Dirección de Contratación.
Revistó: Jairo Armando Guerrero. Abogado contratista - Dirección de Contratación.
Aprobó: Diana Milena Torres Suarez - Directora de Contratación.